



Referencia:	122/2021/RESSOC
Asunto:	Convenio Ateneo 2021

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ATENELO MUSICAL" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE EJEA DE LOS CABALLEROS DURANTE EL AÑO 2021.

Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte, **Dña. TERESA LADRERO PARRAL**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, **D^a M^a CONCEPCIÓN PALACIO PRÁDANOS**, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural "Ateneo Musical"

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

M A N I F I E S T A N

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación "Ateneo Musical" para el funcionamiento de la Escuela de Música, la Banda de Música y la Escuela de Folklore de Ejea de los Caballeros, entendiéndose por funcionamiento tanto los aspectos relacionados con la financiación del profesorado que interviene en el proceso formativo de los alumnos, como las actividades derivadas de la práctica musical de la agrupación y de su extensión cultural.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se tienda a mejorar el desarrollo de la actividad musical en nuestro municipio y a crear unas condiciones de colaboración estable y regulada por las normas de este documento.

Y en virtud de lo anterior

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

1º.- La financiación de los gastos derivados de la Escuela de Música, de la Escuela de Folklore y del proceso formativo de los miembros de la Banda de Música de Ejea.



2º.- La extensión cultural de las actividades de la agrupación bandística y de los diferentes grupos instrumentales de la Escuela.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Compromisos por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por su parte, asume los siguientes compromisos:

a) Subvencionar a la Asociación Cultural "Ateneo Musical" para financiar los gastos derivados del funcionamiento de la Escuela de Música, de sus grupos instrumentales y de la Banda de Música de Ejea, entre cuyas funciones están las siguientes :

1. La formación musical de los alumnos de la Escuela de Música que sean miembros de la Banda de Música.
2. La formación para el funcionamiento de la Escuela de Folklore.
3. La participación en Encuentros de Escuelas de Música y/o Festivales de Bandas y la organización de la Semana de la Música de Ejea.
4. Los gastos derivados de la realización de actividades e intercambios de la Escuela de Música y de la Banda de Música.

b) Colaborar con la Asociación Cultural "Ateneo Musical" en la gestión y coordinación técnica de las actividades emanadas de su actividad, aportando para ello al coordinador musical D. Javier Comenge Leonar que actuará como Director de la Escuela de Música y de la Banda Municipal de Música.

c) Colaborar en la tramitación de subvenciones y ayudas institucionales, así como proveer de instrumentos musicales de propiedad municipal a los educandos que integran la formación musical, en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

d) Asumir los gastos de mantenimiento del edificio denominado "Casa de la Música", de propiedad municipal, en el que realiza su actividad la Asociación Cultural "Ateneo Musical".

SEGUNDA.- Compromisos por parte de la Asociación.



La Asociación Cultural "Ateneo Musical", por su parte, asume los siguientes compromisos:

a) Promover acciones tendentes a garantizar la formación musical de sus alumnos en las materias y disciplinas siguientes:

- ü Iniciación musical/música y movimiento (de 6 a 8 años).
- ü Lenguaje musical a personas con necesidades educativas especiales.
- ü Lenguaje musical (de 8 a 15 años).
- ü Iniciación y lenguaje musical de adultos (de 16 años, sin límite de edad).
- ü Preparación de pruebas para el acceso al Conservatorio.
- ü Ballet y Danza Clásica.
- ü Clarinete, Flauta Travesera, Oboe, Fagot, Saxofón (viento madera)
- ü Trompeta, Fliscornio, Trombón, Trompa, Bombardino, Tuba (viento metal)
- ü Violín, Violonchelo.
- ü Piano.
- ü Pianista acompañante.
- ü Guitarra.
- ü Percusión.
- ü Acordeón.
- ü Música de Cámara.
- ü Clases colectivas de saxofón, clarinete, acordeón, trompa, percusión y guitarra.
- ü Dulzaina, Gaita de Boto y Tambor.
- ü Jota: baile, canto y rondalla

b) Cooperar con la Banda de Música y las diferentes agrupaciones (instrumentales y corales) en cuantas iniciativas redunden en su cualificación, perfeccionamiento y promoción.

c) El grupo de folklore de la Escuela de Música participará en los actos programados por el Ayuntamiento.

d) Asumir la responsabilidad y garantizar el funcionamiento y la correcta utilización de las instalaciones de la Casa de la Música durante el horario lectivo de la Escuela de Música.

e) Realizar con carácter gratuito, una serie de actuaciones musicales a las que asistirán, con carácter voluntario, aquellos miembros de la Banda que lo deseen, en actos religiosos, culturales y festivos.

TERCERA.- Mesa de seguimiento.



A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una mesa de seguimiento, integrada por:

- Dos representantes de la Junta de la “Asociación Cultural "Ateneo Musical” (Presidenta y otro miembro del equipo directivo).
- Dos representantes del Ayuntamiento (Concejal de cultura y Técnico de Cultura)

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos.

CUARTA- Financiación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el funcionamiento de la Escuela de Música, la Banda de Música y la Escuela de Folklore de Ejea de los Caballeros en la anualidad de 2021 aportará a Asociación Cultural “Ateneo Musical” una ayuda de 80.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33401-48909 y con retención de crédito número: 202100002625.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los programas, por lo que para poder hacerse efectiva íntegramente la cantidad establecida en este convenio, el **importe total a justificar será como mínimo de 100.000,00 euros.**

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTA- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, independientemente de la fecha de firma del convenio. La anualidad se computará por año natural de enero a diciembre independientemente de la fecha de firma del convenio.

SEXTA.- Documentos a aportar antes de la aprobación del Convenio.

La Asociación Cultural "Ateneo Musical", con carácter previo a la firma del Convenio, deberá aportar:

- § Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2021.
- § Adjuntar Ficha de terceros debidamente cumplimentada si no estuviese en posesión del Ayuntamiento, o si hubiese una modificación de la misma.



- § Adjuntar Memoria explicativa del proyecto objeto de la subvención y presupuesto de actividades y acciones para el año 2021.
- § Adjuntar Certificados de estar al corriente de pagos y/o, autorización al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a solicitar por vía telemática los correspondientes certificados del Ayuntamiento de Ejea, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y de encontrarse al corriente de sus obligaciones durante todo el plazo de tramitación y ejecución del Convenio.

SÉPTIMA- Aceptación, pago y justificación.

Con la firma del presente convenio se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiendo que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Asociación Cultural "Ateneo Musical" se realizará en dos plazos: el 50 % se abonará a la firma de presente Convenio y el 50% restante en el mes de mayo de 2021.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 14 de diciembre de 2021, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 14 de diciembre de 2021. La forma de hacerlo será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de la Escuela municipal de música en documento original o fotocopia compulsada de pago de nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado, así como facturas de las actividades realizadas.
- Los pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar



documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, la Asociación Cultural "Ateneo Musical" reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se justifique la totalidad del Convenio si, no obstante, se considerase que se ha cumplido la finalidad, se realizará el pago de la parte proporcional de la subvención.

OCTAVA - Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se hay presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

NOVENA.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.



DÉCIMA.- Jurisdicción.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA- Denominación y Emblema

Será obligatorio el uso e inserción de la denominación e imagen de la institución, en las actividades de la Asociación que vayan a ser realizadas en el desarrollo de este convenio.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

POR EL AYUNTAMIENTO,

ASOCIACION CULTURAL ATENEO
MUSICAL